



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2607

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993 y el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **43880** del 25 de noviembre de 2005 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web como consecuencia de la contaminación visual generada por el establecimiento ubicado en la Avenida Caracas N° 1 – 05 Local 41 de la localidad de los Mártires.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de ambiente) practicó visita el día 13 de diciembre de 2005, a la dirección mencionada y emitió el concepto técnico N° 13208 del 27 de diciembre de 2005, con fundamento en el cual se profirió el requerimiento N° EE 42029 del 20 de diciembre de 2006, por medio del cual, se instó al propietario, representante legal y/o a quien hiciera sus veces en el establecimiento, para que retirara la publicidad que se encontraba incumpliendo el Decreto 959 de 2000 y realizará el registro del aviso principal.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 29 de febrero de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° **9402** del 7 de julio de 2008, mediante el cual se consignó que en la actualidad en la mencionada dirección se encuentra funcionando el establecimiento denominado BUNKERS 128, por lo que el establecimiento requerido ya no se encuentra funcionando en el mencionado lugar.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 2607

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento ubicado en la Avenida Caracas N° 1 - 05 Local 41 de la localidad de los Mártires.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 43880 del 25 de noviembre de 2005, requerimiento N° EE 42029 del 20 de diciembre de 2006, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento ubicado en la Avenida Caracas N° 1 - 05 Local 41 de la localidad de los Mártires. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

03 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 9402 DEL 7-07-08